

Asunto: Acuerdo de respuesta a la solicitud de Acceso a la información con folio **No. 080140424000586**

**C. Angel Le Monique Urraza de Zamarripa
PRESENTE.-**

En referencia a la solicitud de acceso a la información efectuada por usted a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado *Instituto Chihuahuense de Salud*, se ha emitido el siguiente Acuerdo Administrativo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de septiembre del 2024. -----

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública recibida por esta Unidad de Transparencia, con número de folio **080140424000586**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, requiere se le informe respecto a lo siguiente:

“Solicito se me proporcione información, la cual pertenece al comunmente conocido como HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO, el cual es administrado de forma conjunta por las autoridades en materia de salud en el Estado de Chihuahua, así como por la Universidad Autónoma de este mismo Estado, siendo esta la siguiente:

- 1. Se me proporcione el expediente clínico o médico generado por el HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO respecto del hoy fallecido, Franky Candia Chacon.*
- 2. Se informe el numero de certificado de defunción y se proporcione una copia simple del mismo, el cual se emito para hacer constar el fallecimiento del C. Franky Candia Chacon.*
- 3. Se informe acerca de la fecha de ingreso, estatus laboral, especialidad, y en general todo dato o registro que se tenga respecto de la C. Nora Vianey Mendoza Gonzalez.*
- 4. Se me informe la causa o motivos por los cuales el fenecido, Franky Candia Chacon, ingresó previo a su fallecimiento al HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO.” [sic]*

Por lo que esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme lo dispone el Título Tercero en sus Capítulos I artículo 32, fracción V y Capítulo III en la fracción II, del artículo 38 de la Ley en la materia, es competencia de esta Unidad de Transparencia de *Instituto Chihuahuense de Salud*, recibir y tramitar las Solicitudes de Información Pública que se hagan con respecto de la que se encuentre en sus archivos.
- II. Que después de verificar el contenido de la Solicitud de Información Pública con número de folio 080140424000586, **se advierte que la información requerida por el solicitante no refiere a Información Pública que pueda tener en sus archivos este Sujeto Obligado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, sino que es objeto de materia de Protección de Datos Personales**, misma que debe ser tramitada conforme a lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que establece la recepción y trámite para el ejercicio de los derechos ARCO que se hagan con respecto de la información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 32, 38 fracciones II y V, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada.

SEGUNDO.- Como anteriormente se analizó en el Considerando II del presente acuerdo, es de suma importancia hacer de su conocimiento que la información requerida por Usted no refiere a Información Pública de este Sujeto Obligado, sino que es información que contiene Datos Personales, lo cual es objeto de la materia de Protección de Datos Personales conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y que, en su caso, de manera supletoria atiende a lo normado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Al respecto cabe mencionar que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 11, fracciones VIII y IX, define lo que debe entenderse por Datos Personales y por Datos Sensibles, señalando que por Datos Personales se refiere a la información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable, indicando que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; en tanto que los Datos Sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este, señalando de manera enunciativa y no limitativa que son aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Sin embargo, como previamente se mencionó, LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR USTED NO REFIERE A INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, sino que ES INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES, lo cual CONLLEVA DIFERENTE TRAMITACIÓN, por lo que **SE LE COMUNICA QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO INFORMACIÓN SELECCIONADO POR EL SOLICITANTE NO ES EL IDÓNEO.**

En este sentido es importante hacer las siguientes precisiones:

- Si bien las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de Datos Personales y de portabilidad) se pueden presentar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o INFOMEX, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, lo cierto es que se rigen por diferente normatividad y procedimientos, mismos que varían a los contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- Así pues, **se observa que su solicitud de información fue registrada de manera incorrecta bajo el rubro de “INFORMACIÓN PÚBLICA”**, lo cual implica tratamiento conforme a la normatividad contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, motivo por el cual esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar trámite a su solicitud de información al no ser la vía idónea para su obtención.
- **Lo correcto para ejercer los derechos ARCO es registrar la solicitud en atención a la materia correspondiente**, señalada en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua motivo por el cual, en el caso de la información de Usted desea obtener o consultar, la solicitud debe ser registrada bajo el rubro de **“PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”** en su modalidad de **“ACCESO”**. Con ello, esta Unidad de Transparencia tendrá Competencia para conocer de la solicitud de información conforme a lo establecido por la ley de

la materia de protección de datos personales y así, en caso de contar con la documentación solicitada, poder brindar respuesta.

- Ahora bien, **Usted podrá ingresar su solicitud de Acceso a la Información respecto a Datos Personales**, lo cual podrá hacer **de manera personal a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o INFOMEX**, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **o bien, acudiendo al domicilio de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la Unidad de Transparencia de Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en Paseo Bolívar Núm. 119, Zona Centro, en un horario de 8:30 am a 14:00 hrs. de lunes a viernes, así como presentar documento que acredite su identidad.**

Así pues por lo anteriormente señalado y con fundamento en el artículo 45, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se exhorta al solicitante para que mediante nueva solicitud de acceso a la información personal correspondiente al Acceso a Datos Personales, en su modalidad de Acceso, considerando observar los siguientes requisitos:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.*
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.*
- III. **Ingresar la el Nombre de la Unidad Hospitalaria en la que se encuentra su expediente clínico***
- IV. De ser posible, el área responsable que lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.*
- V. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO y de portabilidad, salvo que se trate del derecho de acceso.*
- VI. La descripción del derecho ARCO y de portabilidad, que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.*
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*
- VIII. También puede llamar vía telefónica a la Unidad de Transparencia para que la Oficial de Datos Personales, la Mtra. Gabriela Valles Ayón, quien con gusto le brinda el apoyo necesario para tramitar correctamente su solicitud de Datos personales. El teléfono es 614-4-29-33-00 Extensión 15111, en un horario de las 9:00 horas a 14:30 horas de Lunes a Viernes.*

Cabe hacer hincapié de nueva cuenta en el hecho de que el solicitante deberá acreditar debidamente su personalidad mediante una identificación oficial vigente (Ejemplos: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, etcétera) o en el caso de representación, lo acredite a través de carta poder debidamente requisitada y en la cual se desprenda fehacientemente que ha otorgado su consentimiento expreso para llevar a cabo el trámite en representación del titular de los Datos Personales y, para este caso, debiendo anexar además identificaciones del representante y de los testigos.

Lo anterior en armonía con el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el cual señala que el titular por sí o por medio de su representante, debidamente identificados, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Es importante que señale la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan sus datos personales, ejemplo: mediante copia simple o copia certificada.

TERCERO.- Agotado el trámite y con fundamento en los artículos 38 fracciones II y IV y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada, pudiendo el solicitante acceder a dicha información en la forma y términos previstos en el acuerdo segundo del presente escrito.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que: "Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar el Recurso de Revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, el cual deberá de presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta".

ASÍ LO ACORDÓ Y RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE
MTRO. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD